

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 125

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 811-ISPTYV/2021.-**EXPTE. N° 0516-1920/1995.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2021.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Pardo Claudia Beatriz, DNI N° 23.145.054, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 175, Padrón A-106794, Matrícula A-83112, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000), el valor del inmueble, el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTYV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTYV-2017.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regulación Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 221-SBDS/2025.-**EXPTE. N° 1102-616/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-****VISTO:**

El Expte. N° 1102-616-2025. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. 1102-202-2022. Iniciado por: ORTIZ CORNEJO Y OTROS. Asunto: PRESENTAN PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA DENOMINADA SAN LUCAS EN EL DPTO. SAN PEDRO.

Las actuaciones del Expte. 1102-202-2022. Iniciado por: ORTIZ CORNEJO Y OTROS. Asunto: PRESENTAN PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA DENOMINADA SAN LUCAS EN EL DPTO. SAN PEDRO.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

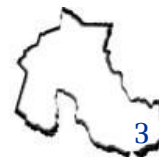
Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado", las virtuales "... se citarán , desarrollaran y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante", y las mixtas "... combinaran las modalidades anteriores."

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.





Que, la mencionada audiencia se ajustara al “Procedimiento de Audiencia Publica Mixta”, que como Anexo Único integra la presente Resolución, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente.

Que, en el capítulo denominado “Participación Ciudadana” del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental” con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al “Instructor Coordinador” quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los Inscriptos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.” (Texto modificado por Ley N° 6060);

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados;

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA MIXTA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por la Sra. Ortiz Cornejo, Lucía del Pilar D.N.I. N° 13.414.788 y otros, correspondiente al inmueble denominado como Finca San Lucas, individualizado como Matrícula D-17905, Padrón D-16426, Circ. 4, Sección 5, Parcela 592; Matrícula D-17844, Padrón D-1570, Circ. 4, sección 5, Parcela 9c, ubicada en el Dpto. San Pedro.

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará de manera presencial en las Oficinas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse, el día **29 de Octubre de 2025, a horas 10:00**. Se hace saber además que a fin de la participación de los inscriptos del lugar, se habilita como punto de conexión a Internet desde el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Barrio San Lucas, ubicado en Manzana 2, Lote 5 RUTA N° 1, km 6, San Pedro de Jujuy, su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N°5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. La Audiencia Pública se transmitirá además desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Así también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día **28 de Octubre de 2025**, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. de referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 6°.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez (10) días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, al titular del predio y consultor interviniente. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por la Sra. Ortiz Cornejo, Lucía del Pilar D.N.I. N° 13.414.788 y otros, correspondiente





al inmueble denominado como Finca San Lucas, individualizado como Matrícula D-17905, Padrón D-16426, Circ. 4, Sección 5, Parcela 592; Matrícula D-17844, Padrón D-1570, Circ. 4, sección 5, Parcela 9c, ubicada en el Dpto. San Pedro, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 18/10/2025 al 28/10/2025 inclusive. -

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. -

ARTICULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día **28 de Octubre de 2025** inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs. -

ARTICULO 4°: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 5°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 6°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos. -

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. -

ARTICULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Instructor Coordinador. -

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

13/15/17/27 OCT.-

RESOLUCION N° 492-PG/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2025.-

EL PROCURADOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Delegar en el Sr. Procurador General Adjunto del Ministerio Público de la Acusación, Dr. Gonzalo César de la Colina, la intervención ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en todas las causas de naturaleza no penal, con el alcance previsto en el artículo 23 inciso 4 de la Ley N° 6363.

Dicha delegación se efectúa en los términos del artículo 24 incisos 1 y 19 de la Ley N° 6363.-

ARTICULO 2°.- Disponer que el Procurador General Adjunto, en el ejercicio de la delegación conferida, deberá ajustar su actuación a las leyes y códigos procesales que rijan en cada materia.-

ARTICULO 3°.- Ordenar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, la notificación a la Suprema Corte de Justicia de la provincia y la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.-

Alejandro Atilio Bossatti

Procurador General

RESOLUCION N° 2995-PG/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer como horario de prestación de servicio para funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Acusación, de 8:00 a 15:30 horas en jornada corrida, de lunes a viernes.-

ARTICULO 2°.- Establecer como fecha de entrada en vigencia de lo dispuesto en la presente, el primer día hábil del mes de noviembre del presente año.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber que el horario de prestación de servicio dispuesto en el artículo 1, rige sin perjuicio del cumplimiento de todos aquellos actos procesales necesarios e impostergables, y de las obligaciones derivadas de los regímenes de turnos que resulten imprescindibles para garantizar la continuidad y eficacia del servicio de justicia.

ARTICULO 4°.- Disponer la modificación del artículo 15 del Reglamento Interno del Ministerio Público de la Acusación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15. HORARIO.

Los funcionarios y magistrados deberán cumplir funciones en horario corrido de 08:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

Los empleados asignados al horario matutino, deberán cumplir funciones de 07:30 a 13:00 horas; aquellos asignados al horario vespertino deberán hacerlo de 14:00 a 19:30 horas.

La asignación de horario de trabajo de empleados y la asignación de horario especial de agentes (p. ej. horario reducido, etc.) será autorizado por la Procuración General.

Cuando por razones de servicio, de manera excepcional, se necesite modificar de manera provisional y/o temporal la carga horaria de un agente, los Sres. Fiscales, Secretarios/as, Directores/as o Jefes/as de Oficinas deberán informar la novedad (días y horarios) a la Dirección de Recursos Humanos. El personal no podrá negarse a prestar servicios, salvo impedimento debidamente justificado.

Podrá contemplarse para compensar los horarios la prestación de servicios efectiva fuera de los horarios consignados”.

ARTICULO 5°.- Establecer que los horarios y modalidades dispuestos por la presente serán objeto de evaluación periódica, atendiendo a los indicadores de gestión y a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificados cuando la experiencia demuestre su conveniencia o necesidad.-





ARTICULO 6°.- Notifíquese a los integrantes del Ministerio Público de la Acusación por medio de la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese por medio de la Secretaría General a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Jujuy, al Ministerio de Seguridad y al Ministerio Público de la Defensa Penal. Publíquese de manera sintética en el Boletín Oficial y en la página web del organismo. Regístrese y archívese.-

Alejandro Atilio Bossatti
Procurador General

**RESOLUCION NUMERO 113-CAPSAP/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2025.-**

VISTO:

EXPT. N° 2854/25 caratulado: “CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2022 Y CONVOCATORIA A JUNTA ELECTORAL-ELECCIONES – CAPSAP -DICIEMBRE 2025”

CONSIDERANDO:

Que conforme el informe presentado por SECRETARIA LETRADA de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10°, 16°, 17°, 18°, 21 ° y concordantes de la Ley 4764/94 de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy

Por todo ello...

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a Elecciones a realizarse los días 10 y 11 de Diciembre de 2025, de 08.00 a 14.00 hs. en Sede de Caja, calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un periodo legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 8° de la Ley 4764/94).-

Artículo 2) Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 20 de Noviembre de 2025, en el horario de 07.30 hs. a 16.00 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el Art. 21 de la LEY 4764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.-

Artículo 3) Para este acto eleccionario regirá lo dispuesto en la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.-

Artículo 4) Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de DICIEMBRE del año 2025 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.-

b) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos.-

Artículo 5) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. Del Huerto Gamarra de Vargas Duran
Presidente

22/24/27 OCT. LIQ. N° 41682 \$4.800,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

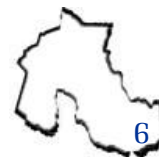
Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 6012 para la ejecución de los trabajos de “Provisión y remisión a destino de sillería para Casa Central y Gerencias Zonales varias”. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.-

22/24/27/29 OCT. LIQ. N° 41673 \$7.200,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA “ESTRADA SERVICIOS S.R.L.” En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco COMPARECEN: los Señores: FLORINDA ESTRADA ARROYO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 18.718.911, de estado civil casada, de 65 años de edad, de profesión jubilada, CUIT 27-18718911-5, con domicilio sito en Finca Huaico Hondo, Parcela 544 S/N Los Alisos, Departamento de San Antonio, de la Provincia de Jujuy, mail: carinaalejandraestrada960@gmail.com y RUBERN ERNESTO ALARCON, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.098.266, de estado civil casado, de 41 años de edad, de profesión empleado, CUIT 20-31098266-1, con domicilio sito en la calle Arismendi N° 2225 del barrio San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mail: rbnalarkon@gmail.com. Todos declaramos ser personas mayores de edad, capaces, en ejercicio de los propios derechos, venimos a expresar que hemos resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes manifestaciones y cláusulas: **PRIMERA-** DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará “ESTRADA SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. **SEGUNDA-** DOMICILIO: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede en Finca Huaico Hondo, Parcela 544 S/N Los Alisos, Departamento San Antonio, de la Provincia de Jujuy. **TERCERA-** OBJETO: La sociedad tiene por objeto la actividad gastronómica y en especial la elaboración propia o por terceros y comercialización de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol. Podrá realizar las siguientes actividades: A) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, catering, fastfood; B) Realizar otra actividad anexa o derivada vinculado al rubro de la rama





gastronómica; C) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervecerías, sandwicherías, rotiserías, fastfood; D) Consignación de comestibles, bebidas, carnicería; E) Establecer empresas de venta al consumidor de productos gastronómicos elaborados por si o por terceros, en la provincia, en el país, posibilitando la expansión a través de sucursales. **CUARTA-CAPITAL:** Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos mil (1000) de valor nominal cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Florinda Estrada Arroyo, suscribe la cantidad de dos mil setecientos (2700) cuotas que representa un noventa por ciento; Rubén Ernesto Alarcón, la cantidad de trescientas (300) cuotas, que representa un diez (10) por ciento; haciendo un total de tres mil (3000) cuotas de mil pesos (\$1000). El capital suscrito será integrado en un veinticinco por ciento en efectivo al momento de la inscripción, completándose el setenta y cinco por ciento en efectivo en el plazo de dos años. **QUINTA- DURACION:** Tendrá un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años contados a partir del día de su inscripción registral. **SEXTA- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio GERENTE TITULAR, el que se designa por este acto en la persona de la señora Florinda Estrada Arroyo quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida en que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Pudiendo realizar los actos de gestión ordinaria relacionadas con el giro comercial. **SEPTIMA-DISPOSICION:** Para los actos de disposición será necesario la unanimidad de socios. **OCTAVA- FISCALIZACION:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, quienes estarán facultados para inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo del Gerente los informes que estime conveniente. **NOVENA-ASAMBLEA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios celebrada en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el gerente, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, la que podrá ser convocada por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad, con una antelación de quince días.- 9.1 MAYORIA: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción de gerente. Si un solo socio representará la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio.- 9.2 ACTAS: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevará conforme lo establece por la Ley.- **DÉCIMA- CESION DE CUOTAS SOCIALES. LIMITACIONES:** Las cuotas sociales pueden ser cedidas a terceros solo con el acuerdo previo de todos los socios. El socio que se propone ceder, previo asentimiento de los otros socios formalizara en instrumento público, lo comunicara fehacientemente a la Gerencia. Los demás socios, tienen derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas. El plazo para prestar la conformidad o ejercer la opción de compra no excederá de treinta días desde que se comunicó a la gerencia y demás socios el nombre del tercero interesado y el precio ofertado, a su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. **DÉCIMA PRIMERA- INCORPORACION DE HEREDEROS:** En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le corresponda. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de heredero; en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **DÉCIMA SEGUNDA- EJERCICIO:** El ejercicio social cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, practicará inventario y confeccionará un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; estados contables que serán sometidos a consideración y aprobación de los socios en la asamblea anual. **DÉCIMA TERCERA- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: la distribución de las utilidades y soportación de las pérdidas se realizará en proporción de los aportes de cada socio. **DÉCIMA CUARTA- DISOLUCION:** Las causales de disolución de la sociedad serán: 1) Por decisión de los socios en asamblea, con el voto de las tres cuartas partes del capital social. 2) Por las demás causas previstas en la ley de sociedades comerciales. Sin embargo, en caso de duda sobre la existencia de alguna causa de disolución, se estará en favor de la subsistencia de la sociedad. **DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACION:** La liquidación se realizará por el gerente o por la persona que designen los socios por unanimidad, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y representarán a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en el contrato y en la ley de sociedades comerciales. Realizado el activo, cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. **CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.** – 1) Designar gerente a: FLORINDA ESTRADA ARROYO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 18.718.911, de estado civil casada, de 65 años de edad, de profesión jubilada, CUIT 27-18718911-5, con domicilio sito en Finca Huaico Hondo, Parcela 544 S/N Los Alisos, Departamento de San Antonio, de la Provincia de Jujuy, mail:carinaalejandraestrada960@gmail.com. FLORINDA ESTRADA ARROYO, quien en este acto acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna ocupar el cargo que le ha sido conferido. 2) “Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente”.- Quien suscribe, FLORINDA ESTRADA ARROYO declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que a la fecha de adquisición del carácter invocado NO se encontraba incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” que ha leído aprobada por Resolución UIF 11/2011 y UIF 52/2012 de la Unidad de Información Financiera. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaro bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito.” Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente”.- Quien suscribe, RUBEN ERNESTO ALARCON declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que a la fecha de adquisición del carácter invocado NO se encontraba incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” que ha leído aprobada por Resolución UIF 11/2011 y UIF 52/2012 de la Unidad de Información Financiera. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo D.N.I. N° 31.098.266.- Asimismo declaro bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito 3) Declaración Jurada de Inexistencia de Incompatibilidad e Inhabilidad o Prohibiciones.- FLORINDA ESTRADA ARROYO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 18.718.911, de estado civil casada, de 65 años de edad, de profesión jubilada, CUIT 27-18718911-5, con domicilio sito en Finca Huaico Hondo, Parcela 544 S/N Los Alisos, Departamento de San Antonio, de la Provincia de Jujuy, mail: carinaalejandraestrada960@gmail.com, en mi calidad de GERENTE de la ESTRADA SERVICIOS SRL, con domicilio sito en Finca Huaico Hondo, Parcela 544 S/N Los Alisos, Departamento de San Antonio, de la Provincia de Jujuy, mail:estradaservicios.srl@gmail.com, declaro que tanto yo como mi representada, según corresponda: a) No tiene prohibición de ningún tipo para contratar; b) No está inhabilitada por sentencia judicial; c) No está en estado de quiebra, concordato o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afectada a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores, ni posee deudas financieras vencidas, ni en general existen hechos prohibiciones ni incompatibilidades establecidas en la Ley 19.550 art. 264: 1– Quienes no pueden ejercer el comercio; 2– Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación.- 3– Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena; 4– Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones. Declaración Jurada de Inexistencia de Incompatibilidad e Inhabilidad o Prohibiciones.- RUBEN ERNESTO ALARCON, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.098.266, de estado civil casado, de 41 años de edad, de profesión empleado, CUIT 20-31098266-1, con domicilio sito en la calle Arismendi N° 2225 del barrio San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, mail: rbnalarkon@gmail.com, declaro que tanto yo como mi representada, según corresponda: a) No tiene prohibición de ningún tipo para contratar; b) No está inhabilitada por sentencia judicial; c) No está en estado de quiebra, concordato o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afectada a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores, ni posee deudas financieras vencidas, ni en general existen hechos





que afecten o puedan afectar sustancialmente en forma negativa la situación patrimonial de la sociedad, de manera que pudiera verse afectada su solvencia económica.- Además no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones ni incompatibilidades establecidas en la Ley 19.550 art. 264: 1- Quienes no pueden ejercer el comercio; 2- Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación.- 3- Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena; 4- Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones. **4)** Se fija como sede social en Finca Huaico Hondo, Parcela 544 S/N Los Alisos, Departamento de San Antonio, de la Provincia de Jujuy, mail:estradaservicios.srl@gmail.com; que los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social. **5) AUTORIZACIÓN:** Autorizar a los socios Florinda Estrada Arroyo y al abogado Sergio Gabriel Barrionuevo, DNI 23167305, Matrícula Profesional Provincial N° 1549 en forma individual o conjunta a solicitar la inscripción del contrato social en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, u organismo registral que corresponda, con facultad para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos públicos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Sociedades, quedando facultado para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Así, en base a las cláusulas preinsertas los comparecientes dejan formalizada la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara con la denominación “ESTRADA SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días de septiembre del dos mil veinticinco.- ACT. NOT. N° B 00949866- ESC. JULIO ESTEBAN ACUÑA- TIT. REG. N° 65- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 821-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-494/2025.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. SERGIO GABRIEL BARRIONUEVO, en caracter de APODERADO de la firma “ESTRADA SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitucion de Sociedad de fecha 17 de septiembre de 2025 “ESTRADA SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

ARTICULO 2°: Requerir, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4: Diligencias a cargo del DR. SERGIO GABRIEL BARRIONUEVO.

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 OCT. LIQ. N° 41808 \$3.700,00.-

REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI

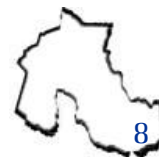
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 12/11/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 7, 10 y 11 de Noviembre de 9 a 16 hs: **SOLANO MIGUEL ANGEL; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB403VQ;** Base \$6.600.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/10/2025.- Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

27 OCT. LIQ. N° 41807 \$3.300,00.-





EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal N° 7 de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-064419/16: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: SORUCO JOSE MIGUEL y GARCIA VALENTINA c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO", notifica mediante Edictos la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2021. I) Proveyendo el escrito de fs. Hácese efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20, punto II, en contra de las personas mencionadas en el proveído mencionado; consecuentemente, presúmese que esta demanda no afecta sus derechos. II) Atento lo solicitado a fs. 110 y el estado de autos, de la demanda interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO al demandado, ESTADO PROVINCIAL- MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble conformado por Padrón J-4105, Matricula J-815 (Sup. 213,57 m2) y Fracción de Padrón J-4106 Matricula S/N Art. 2342 C.C. (Sup. 630,22 m2); Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 58, Parcela 16 S/N, ubicado en Ciudad de Humahuaca, Pcia. de Jujuy, con una Superficie total de 843,79 m2., para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio Ley. III) A tales fines líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el boletín oficial y un diario local. IV) Ordénase asimismo la exhibición edictos en el local del Juzgado de Paz de Humahuaca y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA (30) DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). V) Hágase saber al letrado que lo dispuesto en los puntos III y IV deberá cumplirse notificando el presente proveído y el de fs. 20 y vlta. VI) Impónese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración – Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- VII) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mi: Proc. Juan Manuel Arostegui- Prosecretario". Proveído de fs. 20 y vlta.: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DE 2.019.- I.- Resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir, y proveyendo el escrito de fs. 4/6vlta., téngase por interpuesta formal demanda por parte de los Sres. JOSÉ MIGUEL SORUCO y VALENTINA GARCÍA, en contra del ESTADO PROVINCIAL y de la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, quienes resultan ser titulares registrales de los inmuebles que se pretende prescribir, la que oportunamente se sustanciará.- II.- Con carácter PREVIO, y tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C., CÍTASE Y EMPLÁSACE a los Sres. BRUNA VILLALOVO, CARLOS HÉCTOR MENDOZA, OLGA MARTA CARI DE MENDOZA, PAULA E. COLQUI, MARCO SERGIO MÉNDEZ, LIDIA CARI, RICARDO RUFINO VELÁZQUEZ, BERTA NILDA FERNANDEZ, y GUSTAVO VALERIANO (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, fs. 81/88) para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificados, con más la ampliación de DOS (2) DÍAS en razón de la distancia, si considerasen afectados sus derechos, se presenten, y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- III.- A tales efectos, instrúyase al letrado de la parte actora la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- IV.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mi, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días; y Exhíbase Edictos en el local del Juzgado de Paz de Humahuaca, en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días. San Salvador de Jujuy, 03 Noviembre de 2021.- Fdo. Dr. Sebastian Soler, Secretario.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 41696 \$4.800,00.-

El Dr. Lopez Iriarte, José Alejandro, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente B-263928/2011, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ VELAZQUEZ, ANTONIO y RIVERO, CLAUDIA BEATRIZ c/ ROMERO DE CARRANZA, TOMASA y ESTADO PROVINCIAL", cita a Todos aquellos que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2024.-

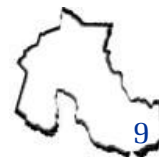
22/24/27 OCT. LIQ. N° 41709 \$4.800,00.-

Por la presente se hace saber que, para los autos, Expte. N° C 243994/24 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VILLAMANI, MARTA c/ CHANI, MIRTA CLEOTILDE de tramite en esta CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALÍA 5DR JORGE DANIEL ALSINA VOCAL DRA MARÍA FLORENCIA FIAD-PROSECRETARIA-, se ha dictado el DECRETO que a continuación se transcribe y NOTIFICA: San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023. I.- Téngase presente el informe actual que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte.C 194950/22 caratulado: Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Villamani, Marta c/ Chani, Mirta Cleotilde y Quienes se consideren con derecho al Dr. Sergio Alberto Reyna mediante providencia de fecha 05-02-24. II.- Proveyendo al escrito N° 1105047: Téngase por presentado al Dr. Sergio Alberto Reyna quien lo hace en nombre y representación de MARTA VILLAMANI, a merito de la copia de Poder General para Juicios, que en PDF adjunta, por parte y por constituido domicilio legal. III. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación, IV.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN y al ESTADO PROVINCIAL en los terminos del Art 534 inc 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V....VI. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-5826, Circunscripción 1. Sección 1, Manzana 2-C- Parcela 23 Matricula B-4104 ubicado en Av. Corrientes N° 180 Finca San Ignacio B° María El Carmen del Departamento del mismo nombre de esta provincia de Jujuy, de titularidad registral de MIRTA CLEOTILDE CHANI a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO local por tres veces en cinco días. VII. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de EL Carmen, y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- ...IX.-...X.-...XI.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal - ante mi Dra. María Florencia Fiad - Prosecretaria.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 41571 \$24.000,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-071286/2016, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, NESTOR y GUTIERREZ, WALTER MARTIN c/ ESTADO PROVINCIAL", de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2025. Y Visto: los Exptes. N° C-33.478/14 y N° C-71.286/16: "Prescripción: Gutiérrez, Benjamín y





Vargas, Matilda c/ quienes se consideren de derecho y Estado Provincial” y Considerando:...Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por BENJAMIN GUTIERREZ y MATILDE VARGAS y declarar que por el transcurso del tiempo adquirieron el inmueble individualizado como Padrón N° J-3434, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 16, Manzana 43 A, ubicado en la ciudad de Humahuaca (calle Catamarca S/N del Barrio Centro) y establecer el comienzo de la posesión el 23/03/82. 2. Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales. 3. Publicar la parte dispositiva y disponer la inscripción del dominio a nombre de GUTIERREZ, BENJAMIN (D.N.I. N° 8.204.338) y VARGAS, MATILDE (D.N.I. N° 9.638.634).- 4. Notificar por cédula.- Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial – Firmado por Piniella, Rita Alejandra - Secretario de Primera Instancia” ACLARATORIA FECHA 21/08/25: “San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2025.- Y Visto:... Considerando: La Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici deduce aclaratoria de la sentencia de fecha 08 de Agosto del año en curso (E.D. 1870234). Analizado el expediente se advierte que se ha omitido considerar la cesión de derechos efectuada por Benjamín Gutiérrez y Matilde Vargas a favor de Néstor y Martín Walter Gutiérrez, por lo tanto, corresponde hacer lugar a lo solicitado, consignar en el punto 1) que se hace lugar a la demanda por prescripción adquisitiva de dominio promovida por NESTOR GUTIERREZ y WALTER MARTIN GUTIERREZ y declarar que por el transcurso del tiempo adquirieron el inmueble individualizado como Padrón N° J3434, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 16, Manzana 43 A, ubicado en la ciudad de Humahuaca (calle Catamarca S/N del Barrio Centro). Por lo expuesto la Vocalía Unipersonal N° 4 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve:1) Hacer lugar a lo solicitado en el E.D N° 1870234 con el alcance dado en los considerandos. 2) Notificar por cédula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Piniella, Rita Alejandra - Secretario de Primera Instancia.-

27 OCT. LIQ. N° 41769 \$1.600,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el expediente B-251.701/2011, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PUCA, ESTEBAN ABEL c/ MAMANI DE RIOS, TELESFORA y PUCA, LAURATINA NORMA, ha dictado la siguiente providencia: Despacho, 20 de agosto del año 2025. Informo a Ud. que se notificó el traslado de demanda mediante edictos, a los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos conforme surge del S.I.G.J., y el plazo para sus comparecencias se encuentra vencido. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2025. I- Proveyendo al escrito N° 1842259: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. TOMAS AGUSTIN SNOPEK, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en la providencia de fecha 17/05/2024 y dese por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos.II- Firme, désígnese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en nombre y representación de los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos. III- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. IV- Notifíquese por cédula y a los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos mediante edictos. V- Notifíquese por cédula. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 41788 \$4.800,00.-

Dr. Enrique R. Mateo- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4 en autos C-047511/2015 c aratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expediente Principal C-024322/2014 CHOQUE FLORENCIO; CRUZ MARCOS y OTROS c/ CHOQUE FELIPE, se publica el decreto dictado en autos: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2025.Proveyendo al E.D. N° 1975979: atento a lo solicitado se corre traslado de la demanda por EDICTOS (Artículo 179 del CPCC) a los herederos de Felipe Choque (Choque, Matías; Choque, Elías; Choque, Simón; Choque, Hilario; Choque, Pedro; Choque, Carlos; Choque, Gabino; Choque, Martina; herederos de Choque, Manuela; Choque, Concepciona: herederos de Choque, Cirila y Choque, Loreto) para que la contesten en quince días, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos por el actor y constituyan domicilio legal; a los herederos de Cirila Choque y de Manuela Choque en los domicilios informados por el Juzgado Federal. Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia.- Fdo. Enrique Rogelio Mateo -Juez-Ante Mi Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- Publíquese un día en un diario de mayor circulación y por edictos (Art. 179 del CPCC.). San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2025.-

27 OCT. LIQ. N° 41795 \$1.600,00.-

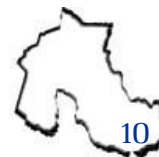
EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Maria Luisa Arias jueza en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el expediente C-252247/2024, caratulado: "ALIMENTOS: ORTIZ, AYME CANDELA DEL MILAGRO c/ ACOSTA, CARLOS HORACIO", notifica al Sr. CARLOS HORACIO ACOSTA DNI N° 32.347.050, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2024. I.- Atento al informe actuarial que antecede y atento a las constancias de autos, no habiendo el demandado Sr. ACOSTA, CARLOS HORACIO (DNI 32347050) concurrido a contestar el traslado conferido, y estando vencido el plazo para hacerlo, deseles por decaído el derecho que han dejado de usar, en consecuencia téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.- II.- Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha 17-07-2024; mandándose a notificar la presente en el domicilio real y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- III.- Diligencias a cargo del letrado las mismas deberán ser enviadas como "OFICIOS COLABORATIVOS" asimismo hacer saber al letrado que deberá acreditar el diligenciamiento e informando las results el mismo en termino de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- Firmado por Arias, Maria Luisa - Juez del Tribunal de Familia - Firmado por Mercado Eisenberg, Hugo Nicolas - Prosecretario Técnico de Juzgado"//// "San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2025. I.- Atento a lo solicitado por el Dr. Avila, Gustavo Dario en Escrito Nro: 1955192 de fecha 02-10 2025, ha lugar, notifíquese mediante edictos como se pide, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- II.- Diligencias a cargo del letrado las mismas deberán ser enviadas como "OFICIOS COLABORATIVOS" asimismo hacer saber al letrado que deberá acreditar el diligenciamiento e informando las results el mismo en término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notifíquese por cédula.- IV.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Firmado por Moyano (h), Walter Reyes - Prosecretario Técnico Administrativo".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2025.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 41748-41642 \$4.800,00.-

Juzgado Contravencional N° 1. Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2025 SOBRE: ESPECIE EQUINO SEXO HEMBRA, PELAJE ALAZAN FRONTINO, SIN MARCA DE FUEGO Y SEÑAL.- RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del





animal, en **EXPTE. N° 536/25 PERICO**, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dra. Noemí de Los Ángeles Llanos-Secretario N° 4.- Publíquese por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

24/27/29/31 OCT. 03 NOV. S/C.-

El Juzgado de Familia N° 6 de la Localidad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-264831/2024** caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES NOLASCO, MAXIMILIANO JOSÉ" a cargo de la Dra. LEWIN NAKAMURA TERESA - Jueza- Proc. PABLO ALEJANDRO CORDOBA - Firma Habilitada. - por el presente se hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre del Sr. MAXIMILIANO JOSE NOLASCO, DNI N° 37.305.146, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local UNA (1) VEZ por mes en el plazo de DOS (2) MESES.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2025.-

26 SEPT. 27 OCT. LIQ. N° 41379- 41386 \$3.200.00.-

La Dra. Silvia Elena Yécora, Magistrada Titular de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy - Sala IV - Vocalía 11, en el **expediente D-047403/2023**, caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: CARI, ARMANDO ROBERTO c/ FORT INVER GRUP SRL y otros", notifica al SR. ENRIQUE ESTEBAN BRITES - DNI 38975371, las resoluciones que a continuación se transcriben: "San Pedro de Jujuy, 02 de septiembre de 2025. VISTO: el Expte. No D- 047403/2023, caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: Armando Roberto CARI c/ FORT INVER GRUP S.R.L. y otros", y CONSIDERANDO (...) Por ello, como titular de la Vocalía N° 11 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala IV, Dra. Silvia Elena Yécora RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la acción emergente de la ley del consumidor interpuesta por el señor Armando Roberto Cari, DNI No 29.323.595, con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo Fabricio Ruiz Calamari, posteriormente su apoderado legal, en contra de la razón social "FORT INVER GRUP S.R.L." y de los Sres. Enrique Esteban Brites, DNI N° 38.975.371 y Nicolás Agustín Peralta, DNI N° 38.555.840, condenándolos en forma solidaria y conjunta al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de mutuo oneroso celebrado, y en consecuencia a abonar al señor Cari, dentro de los DIEZ (10) DÍAS de quedar firme la presente, la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 80/100 (\$4.333.691,80), a lo que deberá agregarse la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$966.000) en concepto de daño moral y la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$2.335.084,9) en concepto de multa civil/daño punitivo, totalizando la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 70/100 (\$7.634.776,7), la cual llevará los intereses a tasa activa en el caso de mora y hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones; no haciéndose lugar a la publicación de la sentencia en medios masivos de comunicación por no encontrarse ello previsto en las actuaciones judiciales sino en las administrativas (artículos 45 a 51 de la Ley No 24240 de Defensa del Consumidor), conforme los considerandos. 2.- No existiendo motivos que indiquen apartarse del principio general, las costas se imponen en forma solidaria y conjunta a la razón social "FORT INVER GRUP S.R.L." como los Sres. Enrique Esteban Brites, DNI N° 38.975.371 y Nicolás Agustín Peralta, DNI N° 38.555.840, en sus calidades de vencidos (art. 128 del C.P.C.C.), quienes deberán afrontar también el pago de las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$152.695) en concepto de tasa de justicia (2% sobre el monto ejecutado) con más la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$22.904), en concepto de pago del aporte previsto en el inciso "B" del art. 22 de la Ley N° 4764/94.- 3.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Fabricio Ruiz Calamari en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$1.526.955), con más el IVA si correspondiere, los que deberán ser abonados en forma solidaria y conjunta por la razón social "FORT INVER GRUP S.R.L." y los Sres. Enrique Esteban Brites, DNI N° 38.975.371 y Nicolás Agustín Peralta, DNI N° 38.555.840, en el plazo de CINCO (05) DÍAS corridos de quedar firme la presente condena (cfr. art. 60 y cctes. Ley N° 6112), y llevará intereses en caso de mora a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para su cartería general de préstamos nominal, anual, vencida a treinta días desde esta sentencia y hasta el momento del pago. 4.- Notifíquese por cédula a la parte actora y por los medios indicados en el considerando No 13 a los codemandados en autos; a CAPSAP, dese cumplimiento con la Res. N° 1453/2016 de la D.G.R. de la Pcia., publíquese en el Sistema Integral de Gestión Judicial y en Jurisprudencia, protocolícese, archívese, etc. Fdo: Silvia Elena Yécora - Juez de Cámara Civil y Comercial; Corrado, Daniel Alejandro - Secretario de Primera Instancia. OTRA RESOLUCIÓN: "San Pedro de Jujuy, 17 de octubre de 2025. VISTO el Expte. N° D- 047403/2023, caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: ARMANDO ROBERTO CARI c/ FORT INVER GRUP S.R.L. Y OTROS", y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1°) En virtud de lo dispuesto por el art. 56 del Cód. Proc. Civil y Com., hacer lugar a la solicitud de Aclaratoria interpuesta por el Dr. Guillermo Fabricio Ruiz Calamari, haciéndose saber a las partes del presente proceso que los puntos 07, 11 y 12 de los considerandos y los puntos 1, 2 y 3 del Resolutorio de la Sentencia dictada en autos con fecha 09/09/2025 quedarán redactados conforme detalle efectuado en los considerandos 3 y 4 de la presente Resolución Interlocutoria, a los cuales me remito en honor a la brevedad procesal. No obstante ello, se reitera que se ha fijado en concepto de cancelación de intereses punitivos la cantidad de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 69/100 (\$532.556,69), con más la cantidad de PESOS SIETE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 (\$7.006.729,50), en concepto de cancelación de los intereses compensatorios; asimismo, se estableció el pago de las sumas de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$303.481) en concepto de tasa de justicia (2% sobre el monto regulado) con más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$45.522), en concepto de pago del aporte previsto en el inciso "B" del art. 22 de la Ley N° 4764/94, más la regulación de honorarios profesionales a favor del Dr. Guillermo Fabricio Ruiz Calamari en la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$3.034.812), con más el IVA si correspondiere. 2°) Notifíquese por cédula a las partes, a CAPSAP, dese cumplimiento con la Res. No 1453/2016 de la D.G.R. de la Pcia., publíquese en el Sistema Integral de Gestión Judicial y en Jurisprudencia, protocolícese, archívese, etc. Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.-

27 OCT. S/C.-

Dra. Silvia Elena Yécora, Jueza de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala IV, Vocalía N° XI del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, Ordena: "San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2025.- I.- Proveyendo a lo manifestado en **Escrito N° 1923884** (16/09/2025) por el Dr. Facundo Catriel Suse, y no habiendo comparecido en autos las señoras María Martello, DNI N° 3.308.753, Silvana Karina Neme Scheij, DNI N° 21.833.449 y Mónica Sandra Neme Scheij, DNI N° 17.339.336, hágase efectivo el apercibimiento respectivo, teniéndoselas por incurridas en rebeldía, notificándoseles las posteriores resoluciones por ministerio ley (art. 79 del Cód. Proc. Civil y Com.). II.- Notifíquese la rebeldía dispuesta mediante la publicación de edictos por UN (01) DÍA en un periódico de amplia circulación provincial, y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jujuy, Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo de confección, presentación por ante la opción "colaborativas" del SIGJ por ante el Actuario, y posterior impresión y/o diligenciamiento al Dr. Facundo Catriel Suse. III.- No habiéndose acreditado la notificación personal de las señoras María Martello, DNI N° 3.308.753, Silvana Karina Neme Scheij, DNI N° 21.833.449 y Mónica Sandra Neme Scheij, DNI N° 17.339.336, y a los fines de garantizar debidamente el derecho de defensa de las partes, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. IV.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.-





27 OCT. LIQ. N° 41800 \$1.600,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- en el Expte. N° C-227689/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato QUIROGA, JOSE LUIS, notifica a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **JOSE LUIS QUIROGA D.N.I. N°: 14.924.475** en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Secretaria N° 2- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2025.-

27 OCT. LIQ. N° 41790 \$1.600,00.-

El Dr/a. Armando Puca juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-282232/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MIRANDA, SOLEDAD DE LAS NIEVES Solic. por Lozada, Aldo Federico, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de Doña **SOLEDAD DE LAS NIEVES MIRANDA - DNI: 14.374.318.** - Publíquese en el Boletín Oficial por un (día Art. 2340 del C.C.C.) y un día en Diario Local, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.-Fdo. Dr. Armando Puca - Juez; Sr. Alfredo Eduardo Cormenzana - Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2025.-

27 OCT. LIQ. N° 41785 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaría N° 5. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTINEZ JUANA D.N.I. N° 4.144.108-** (expediente C-261406/2024).- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y 602 del C.P.C. y C.) en un diario local por un día (art. 602 inc 2 del CPCC).- Secretaria: Dra. Maria Belen Dominguez - Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaría N° 5.- S.S. de Jujuy 21 de Agosto de 2025.-

27 OCT. LIQ. N° 41794 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Ciudad Perico, en el expediente N° C-261179/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROSALES, EDWARD", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes del causante, herederos y acreedores del Sr. **EDWARD ROSALES- D.N.I. N°: 23.232.880.**- Publíquese en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por un (1) día (art. 602, inc. 2 del C.P.C.C.J).- Secretaria: Dr. González Sánchez Russo- Prosecretario Administrativo.- Juez: Dra. Alejandra Daniela Torres.- Ciudad Perico, 07 de noviembre del 2024.-

27 OCT. LIQ. N° 41619 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 14, en el expediente C-281798/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, TERESA Solic. por Burgos, Carmen Rosa y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la señora **FERNANDEZ, TERESA D.N.I. 9632082.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local un día.- Fdo. Dra. Sandra M. Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2025.-

27 OCT. LIQ. N° 41779 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez - Secretaria Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-282773/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASAS, MARIA TERESA Solic. por Castellon, Ascencio Mariano y Castellon, Mariana Del Valle", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **CASAS, MARIA TERESA DNI 0.980.261.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.)- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2025.-

27 OCT. LIQ. N° 41688 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en Expediente n° C-280919/25 Sucesorio Ab-Intestato: AGOSTINI, AMELIA BERTA.- cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **AMELIA BERTA AGOSTINI D.N.I. N° 3.632.734.**- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y una vez en un diario Local.- Firmado por Dra. Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Dra. Mallagray, Valentina - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2.025.-

27 OCT. LIQ. N° 41160 \$1.600,00.-

La Dra. Maria Leonor del M. Espeche juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-277747/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALIVA, ASUNCION Solic. por Caliva, Hector Ciriaco y otros", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CALIVA ASUNCION DNI N° 7.272.067.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo: Dra. Luciana Laura Puig- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2025.-

27 OCT. LIQ. N° 41756 \$1.600,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-273433/2025 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GALIAN, CAMILA", cita y emplaza por el termino de treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todo los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **GALIAN, CAMILA D.N.I. N° 3.237.472.-** Mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.N.) y tres veces en cinco días un diario local.- Firmado Dra. Carolina Andrea, Farfan, Secretaria.-

27 OCT. LIQ. N° 41797 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Cabana Ricardo Sebastian Juez- Oficina Oga Sucesiones, el Expte. N° C-283065/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, YOLANDA LINA Solic. por Flores, David Jorge", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **RAMOS, YOLANDA LINA DNI F.1.639.109.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2025.-

27 OCT. LIQ. N° 41798 \$1.600,00.-

